



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Mínima cuantía |
| Demandante | ALVARO OCAMPO POSADA |
| Demandado | GLORIA BEATRIZ GIRALDO GÓMEZ |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2021-00338 |
| Asunto | Inadmite demanda |

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 2 artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar el domicilio de las partes (demandante y demandado).
2. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen en su poder el original del título valor que aquí se reclama, que se compromete a custodiarlo y a presentarlo al Juzgado cuando así se le exija.
3. Se le pide a la parte demandante que por favor adjunte el poder referenciado en los anexos.
4. En aplicación del Art. 1608 del Código Civil Colombiano, se establece que el deudor está en mora cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, por lo que el término estipulado en el Pagaré se entiende como "estar dentro del término". Con base en lo anterior, y en desarrollo del artículo 82 del Código General del Proceso se le pide al

demandante que aclare las fechas en las que el deudor incumplió la obligación y las fechas a partir de las cuales solicita los intereses moratorios.

De lo anterior, se remitirá en un nuevo escrito integrado al correo judicial del Despacho. De otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2adb227d033945a632f804c0a124ed6da91c3c44f0e5286b14815428573d5aae

Documento generado en 13/04/2021 11:40:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>